

ORDENANZA N° 458/MDSJM

San Juan de Miraflores, 03 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 621-2021-SGRT-GAT/MDSJM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Informe N° 061-2021-GAT/MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 214-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 435-2021-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 408-2021-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1580-2021-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

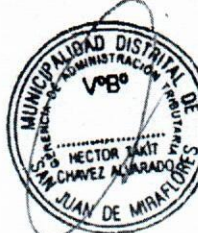
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la misma que indica que las Ordenanzas pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Informe N° 621-2021-SGRT-GAT/MDSJM de la Subgerencia de Recaudación de Tributaria señalan que si bien es cierto, luego del análisis realizado ante la difícil situación que se atraviesa y ante la incertidumbre política latente, se observa incrementos en la recaudación en el primer semestre 2021 respecto al 2019 y al 2020, evaluando que aún existen saldos que se pueden recuperar mejorando los beneficios tributarios establecidos en las ordenanzas indicadas y brindando las mejores facilidades a los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 061-2021-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza que modifica artículos de la Ordenanza N° 443/MDSJM y Ordenanza N° 447/MDSJM, concluyendo que dicho proyecto, establecerá un nuevo régimen de





descuentos que faciliten el pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que presenten deudas;



Que, mediante el Informe N° 214-2021-SGPEYCT/GPP/MDSJM, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, por el cual, informa que en el marco de la normativa vigente, considera viable la aprobación del Proyecto de "Proyecto de Ordenanza que modifica artículos de la Ordenanza N° 443/MDSJM y Ordenanza N° 447/MDSJM"; con el objetivo de proyectar el acercamiento de los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, generar conciencia tributaria, disminuir los índices de morosidad y por consiguiente garantizar el nivel de recaudación proyectado;



Que, mediante Informe N° 408-2021-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal FAVORABLE para la aprobación del proyecto de "Proyecto de Ordenanza que modifica artículos de la Ordenanza N° 443/MDSJM y Ordenanza N° 447/MDSJM", en base a las consideraciones señaladas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA ORDENANZA N° 443/MDSJM Y ORDENANZA N° 447/MDSJM**

**Artículo 1°.** - Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza N° 443/MDSJM, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera

Establecer en 0.90% mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad de San Juan de Miraflores y que se encuentren pendientes de pago a partir del 01/04/2021.

**Artículo 2°.** - Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 447/MDSJM, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**5.1 CONDICIONES GENERALES**

CONCEPTO	CONDICION	AÑO DEUDA	DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN (%)			
			SOBREMONT O INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERES MORATORIO	ACTUALIZACION DEL PIM	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	Para el pago anual, trimestral adeudado	2021	-----	1 00%	-----	100%
		2020y años anteriores	-----	100%	-----	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	Ninguna	2021*	25%	100%	-----	100%
		2020	30%	100%	-----	100%
		2019	40%	100%	-----	100%
		2018	50%	100%	-----	100%



	2017	80%	100%	-----	100%
	2016		100%	-----	100%
	2015		100%	-----	100%
	2014	95%	100%	-----	100%
	2013		100%	-----	100%
	2012		100%	-----	100%
	2011		100%	-----	100%
	2010 y años anteriores		100%	-----	100%

- Solo para uso Casa Habitación (25%).
- Para Otros Usos (distintos a Casa Habitación) se aplicará un descuento del 5%.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.** - DERÓGUESE el artículo 8° y 9° de la Ordenanza N° 443/MDSJM que Establece las fechas de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Determina los incentivos por Pronto Pago del ejercicio 2021 para el distrito de San Juan de Miraflores.

**Segunda.** - DERÓGUESE la Ordenanza N° 450/MDSJM que establece Incentivos para el pago de las deudas Tributarias del ejercicio 2021 en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Tercera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Cuarta.** - La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria y/o coactiva.

**Quinta.** - FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

**Sexta.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión de la presente ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Institución: [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe).

**Séptima.** - Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANCOTIA  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 Daniel Castro Igurri  
 ALCALDE (R)